



JR- (2)

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: MARÍA IRENE RAAD CAMELO C.C. 51.608.981
DEMANDADA: DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
NIT. 890.204.109-1
RADICADO: 2021-00451-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra para su estudio la presente demanda incoada por la abogada **MARÍA IRENE RAAD CAMELO**, contra la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, representada legalmente por ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE y/o quien haga sus veces, en la cual se denegará el mandamiento ejecutivo pretendido por la parte actora, por no cumplir con el lleno de los requisitos de que tratan los art. 422 y 433 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no es dable proferir el mandamiento ejecutivo deprecado, pues revisada detenidamente la demanda no se aportó con ésta título ejecutivo emanado del deudor el cual contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible; además de la lectura de los hechos se observa la carencia del trámite declarativo que determine la condena a favor de la demandante y contra la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, para la ejecución de los actos que acá se pretenden.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda se presentó en digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO